

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de Burujón y el Juez de instrucción de Torrijos.—Páginas 1034 y 1035.

Ministerio de la Gobernación.

Reales decretos aprobando las agrupaciones de los Ayuntamientos que se indican, a los efectos de sostener un Secretario común.—Página 1035.

Otro ídem la desagrupación de los Ayuntamientos de Contamina y Alhama de Aragón, de la provincia de Zaragoza, con derogación del Real decreto de 10 de Diciembre de 1924, que los agrupó para sostener un Secretario común.—Páginas 1035 y 1036.

Otro declarando jubilado a D. Ignacio Artigues Bresó, Jefe del Cuerpo de Correos, y concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de toda clase de impuestos.—Página 1036.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden autorizando al Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos para publicar la oportuna convocatoria para la provisión de las vacantes que se indican.—Página 1036.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando Presidente del Tribunal de exámenes de aspiran-

tes a Procuradores de los Tribunales a D. Aurelio Conejo Sola.—Página 1036.

Otra disponiendo que el Portero primero José Saavedra Fernández pase a prestar sus servicios a la Administración de Correos de Santiago.—Página 1036.

Otra ídem que el Portero cuarto Teodoro López Marcos pase a prestar sus servicios a la Delegación de Hacienda de Sevilla.—Páginas 1036 y 1037.

Otras concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que se mencionan.—Páginas 1037 y 1038.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y imbre para contratar, mediante subasta pública, el suministro de papel para los servicios de la misma.—Página 1038.

Otra fijando las bases, que se indican, como total aforo para la liquidación de la contribución industrial que grava los espectáculos públicos, exclusivamente por los que se celebren con carácter deportivo en las instalaciones de la Exposición Internacional de Barcelona.—Páginas 1038 y 1039.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo al Portero quinto Julián Martínez Moya.—Página 1039.

Otra disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Tribunal para las oposiciones a dos plazas de Capellán tercero de la Beneficencia general.—Página 1039.

Otras concediendo la excedencia a don Miguel Carvajosa Álvarez y a don Julián Recio de la Cruz, Agentes de

segunda clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 1039.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se indica.—Páginas 1039 a 1041.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden declarando jubilado a don Luis Ortiz de Viñaspre y Guinea, Auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, Páginas 1041 y 1042.

Otra trasladando a la Delegación de Hacienda de Cádiz al Portero tercero Juan Antonio Gómez Cuervo, Página 1042.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Convocando para cubrir por oposición dos plazas de Auxiliares de primera clase de Administración civil (Mecanógrafos), que existen vacantes en la Sección afecta a esta Junta, dotadas con el sueldo anual de 2.506 pesetas y 1.200 de gratificación en caso de duplicidad de trabajo.—Página 1042.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 8.—Página 1042.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se expresan.—Página 1047.

Prorrogando por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de su destino a doña Jenara Gutiérrez.

rez García, Auxiliar de primera clase electo en la Delegación de Hacienda de Sevilla.—Página 1048.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación de "Doña Leonor María Dalvo", establecida en Sevilla.—Página 1048.

Dirección general de Sanidad.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Martínez Ealo, Médico Director del balneario de Puente Viego (Santander).—Página 1048.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando las liquidaciones finales de las obras de adaptación de locales

de un edificio propiedad del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres), con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una.—Página 1048.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en movilidad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO
Núm. 1.334.

En el expediente y autos de competencia entre el Ayuntamiento de Burujón y el Juez de instrucción de Torrijos, de los cuales resulta:

Que el Procurador D. Leoncio del Río, en nombre de doña Gabina de Torres Vela, presentó demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra el Ayuntamiento de Burujón en ejercicio de la acción reivindicatoria, exponiendo los hechos siguientes: Primero. Doña Sabina de Torres es dueña de una cuarta parte de una finca destinada a huerta al sitio del Arrezuzal, proindiviso con las otras tres cuartas partes adjudicadas a sus hermanos Basilio y Gumersindo y a sus sobrinos Jesús y Guadalupe, hoy la de estos dos doña Flora Hernández por haberles comprado su participación, de haber toda ella de una hectárea 28 áreas, en cuyos terrenos radica el pozo origen de la demanda. La finca la venía poseyendo quieta y pacíficamente y sin interrupción de ninguna clase hasta que se realizaron los hechos que motivan la demanda. Segundo. Don Atanasio de Torres, padre de la demandante, ha venido en posesión del pozo objeto de la demanda desde 21 de Marzo de 1890, en que adquirió la finca con el pozo, de su hermano Antero por escritura pública, quien la poseyó más de diez años, y fallecido D. Atanasio ha venido poseyendo el pozo doña Sabina con los demás partícipes. Tercero. El Ayuntamiento de Burujón, demanda-

do, por su propia autoridad y sin más títulos que su conveniencia, ha mandado tapar, el mes de Junio, el aludido pozo, sin causa ni motivo que justifique tan caprichoso despojo, poniendo el Ayuntamiento un guarda en el sitio donde estaba el pozo. Cuarto. Como consecuencia de haber sido tapado el pozo por el Ayuntamiento de Burujón, el demandante se ve privado de explotar la finca como terreno de regadío, lo que le irroga grandes perjuicios.

Que personado el Ayuntamiento en tiempo y forma interpuso la cuestión de competencia, manifestando que la Comisión del Ayuntamiento acordó, en 10 de Diciembre de 1927: "Que en evitación de una probable inundación en el pueblo por el poco desnivel del arroyo desde el puente del camino de Rieves hasta llegar al camino de la Puebla, frente a los Paredones, se obligue a los propietarios de fincas colindantes con el cauce de las aguas desde el corral del Concejo hasta el expresado camino de la Puebla dejen expedito el terreno y los obstáculos que se opongan a la libre corriente, como son mimbres, cañas, garzas, pozos y defensas de tierra en la zona de todo el terreno que, perteneciente a las márgenes, se opone a la corriente.

Que por la Comisión de Policía urbana y rural se haga el señalamiento del cauce y sus márgenes, acotando el terreno, para notificar a los propietarios intrusos dejen el terreno ilegítimamente ocupado, haciendo desaparecer los obstáculos que han ocasionado, y si no lo verifican inmediatamente después de notificado el dictamen de la Comisión, lo hará el Municipio a su costa, con imposición de las multas a que dieren lugar."

La Comisión se personó en el cauce del arroyo, señalando las obras a realizar y notificando los acuerdos a D. Tomás Fernández del Toral, como marido de doña Sabina de Torres, habiéndosele notificado asimismo que la zona o arte puesto en el pozo cauce del arroyo del Arrezuzal, y desmontado por acuerdo del Ayuntamiento, lo tenía a su disposición, así como los

escombros resultantes del demolicimiento del pozo:

Que no está acreditada la existencia del pozo dentro de la propiedad particular, y si es cierto que el pozo se encuentra en el cauce del arroyo y con la zua o noria se impedía el libre curso de las aguas, con los evidentes perjuicios a que se refieren los acuerdos del Ayuntamiento.

Que éstos lo han sido en uso de sus atribuciones, concedidas por el artículo 52 de la ley de Aguas.

Que el Ayuntamiento, al entablar la competencia, lo ha hecho con observación de las leyes vigentes, acompañando certificación favorable al señor Abogado del Estado y documentación procedente.

Que suspendido el procedimiento, pasando los autos a informe del representante del Ministerio fiscal, que se abstuvo por ser Abogado de la demandante, y nombrados otros dos Letrados se excusaron por distintas causas, pasando entonces los autos a la Fiscalía de la Audiencia territorial de Madrid, que emitió dictamen en 29 de Noviembre último, en el sentido de que no proceda acceder al requerimiento inhibitorio, y si mantener la competencia del Juzgado de Torrijos.

Que previas las correspondientes citaciones, se celebró el juicio prevénido en el artículo 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, habiéndose dictado auto el 29 de Diciembre próximo pasado, declarándose competente el Juzgado para seguir conociendo de la demanda de que se trata.

Que el Ayuntamiento de Burujón, en vista del auto y en el del nuevo informe del Abogado del Estado, acordó sostener la competencia administrativa, por tener el asunto, a su juicio y conforme a las disposiciones expresamente citadas, carácter administrativo.

Vistos, de la ley de Aguas:

"Artículo 133. Los álveos de todos los arroyos pertenecen a los dueños de las heredades de los terrenos que atraviesan, con las limitaciones que

establece el artículo 31 respecto de los álveos de las aguas pluviales."

"Artículo 34. Son de dominio público: Primero. Los álveos o cauces de los arroyos que no se hallen comprendidos en el artículo anterior. Segundo. Los álveos o cauces naturales de los ríos, en la extensión que cubren sus aguas, con las mayores crecidas ordinarias."

"Artículo 31. El dominio privado de los álveos de las aguas pluviales no autoriza para hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las mismas en perjuicio de tercero, o cuya destrucción, por la fuerza de las avenidas, pueda causar daño a predios, fábricas o establecimientos, puentes, caminos o poblaciones inferiores."

"Artículo 254. Compete a los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas: Primero. Al dominio de las aguas públicas y al dominio de las aguas privadas y su posesión."

"Artículo 256. Compete igualmente a los Tribunales de Justicia el conocimiento de las cuestiones relativas a daños y perjuicios ocasionados a tercero en sus derechos de propiedad particular cuya enajenación no sea forzosa:

1.º Por la apertura de pozos ordinarios.

2.º Por la apertura de pozos artesianos y por la ejecución de obras subterráneas.

3.º Por toda clase de aprovechamientos en favor de particulares."

Estatuto municipal:

"Artículo 150. Es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, subordinada tan sólo a la observancia de las Leyes generales del Reino y a lo que esta Ley dispone, el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos en la totalidad de su territorio y en particular cuanto guarde relación con los objetos siguientes:

9.º Abastecimiento de aguas y destino de las residuales, abrevaderos, balnearios y servicios análogos."

Reglamento de Procedimiento municipal:

"Artículo 78. Los Alcaldes, como representantes del Ayuntamiento, y en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno de éste, podrán promover cuestiones de competencia a los Tribunales de Justicia para reclamar el conocimiento de los asuntos que, con arreglo al Estatuto y sus Reglamentos, corresponden a la Administración municipal."

Considerando: 1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha promovido con motivo de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida por doña Sabina de Torres Vela contra el Ayuntamiento de Burujón en ejercicio de la acción reivindicatoria de un pozo.

2.º Que para puntualizar los hechos y resolver en derecho, por lo que a la competencia atañe, es necesario señalar aquí que la competencia ha nacido de un pleito civil ordinario, en el que el demandante afirma ser de su propiedad un pozo sito en terreno del dominio del que reclama y que ha sido tapado por el Ayuntamiento demandado, el cual alega que el pozo se hallaba situado en el cauce, y al cegarle y destruir las obras de una zúa o noria del demandante, ejerció derechos de carácter administrativo, con competencia cierta y respetable.

3.º Que al tratarse de hechos que sirven de antecedente de discusión jurídica y de aplicación de disposiciones legales, hay que admitir como postulado de disciplina procesal la iniciativa de un litigio civil promovido ante los Tribunales ordinarios de Justicia mediante la presentación de demanda que señala concretamente hechos cuya exactitud será objeto, en su día, de prueba por las partes litigantes, y que requieren la continuación del pleito civil para la práctica de esas diligencias y el fallo que declare lo pertinente acerca de las acciones civiles ejercitadas.

4.º Que es tanto más notoria la procedencia del conocimiento del asunto por parte de los Tribunales ordinarios, cuanto que si se examina como supuesto verosímil que no resulta demostrada la existencia del pozo en predio de dominio privado, y sea, por el contrario, el álveo del arroyo público donde estuviera, ni las diligencias ni las declaraciones del pleito pueden afectar a este punto, de naturaleza administrativa, sino ceñirse a la discusión planteada en la demanda del pleito.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar la presente competencia en favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 1.335.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos El Muyo y Negrodo, de la provincia de Segovia, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.336.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Nechite y Mecina-Alfahar, ambos de la provincia de Granada, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.337.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las dos agrupaciones siguientes, de Ayuntamientos de la provincia de Huesca, para sostener un Secretario común a cada una de ellas:

1.ª Antillón, Bleuca y Ferrer de Montes.

2.ª Luzón y Monesma de Ribagorza.

Dado en Palacio a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.338.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la desagrupación de los Ayuntamientos de Contamina y Alhama de Aragón, ambos de la provincia de Zaragoza, con derogación del Real decreto de 10 de Diciembre de 1924, que los agrupó para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.339.

De conformidad con lo prevenido en la base quinta de la ley de 14 de Junio de 1909, en el artículo 104 del Reglamento orgánico de 11 de Julio siguiente y en el de aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de Noviembre de 1927, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe del Cuerpo de Correos, con el sueldo anual de 11.000 pesetas (categoría de Jefe de Administración de segunda clase), D. Ignacio Artigues Brescó, que causará baja en el servicio activo el día 23 del actual, que cumplirá la edad reglamentaria, concediéndole al propio tiempo, y como recompensa a sus servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, y a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a diez y siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 218.

Excmo. Sr.: A fin de proceder a la provisión de las dos vacantes de

Auxiliares de Administración de primera clase (Mecanógrafos), que en la actualidad existen en la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice a V. E. para publicar la oportuna convocatoria mediante oposición, con sujeción al programa general, con las modificaciones que se eslimen necesarias respecto a la legislación especial de la referida Junta, cuyo programa se insertará al anunciarse la convocatoria, con la significación de que los designados para dichas plazas no ingresen en Escalafón ninguno determinado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 674.

Ilmo. Sr.: Declarado excedente en el cargo de Magistrado el que lo fué de esa Audiencia, D. José Eguilaz Oviedo, y habiendo sido nombrado Presidente del Tribunal de exámenes de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales que se han de celebrar en la Audiencia de esa ciudad en el corriente mes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Presidente de dicho Tribunal de exámenes a D. Aurelio Conejo Solá, Magistrado también de esa Audiencia.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1929.

P. A.,

GARCIA DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas,

Núm. 675.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Minis-

tros de 7 del corriente mes (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Portero primero, con destino en esa Audiencia, José Saavedra Fernández, pase a prestar sus servicios, como voluntario, a la Administración de Correos de Santiago.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1929.

P. A.,

GARCIA DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Santander.

Núm. 676.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 del corriente mes (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Portero cuarto con destino en esa Audiencia, Teodoro López Marcos, pase a prestar sus servicios con carácter forzoso a la Delegación de Hacienda de esa capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1929.

P. A.,

GARCIA DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 677.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Central del Puerto de Santa María, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Miguel Ibáñez Melguizo, en cuanto a la condena de un año, ocho meses y veintidós días que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en sentencia de 2 de Abril de 1927, en causa procedente del Juzgado del Sa-grario, de Granada.

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de li-

bertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Miguel Ibáñez Melguizo los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena de un año, ocho meses y veintidós días, que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1929.

P. A.,
GARCIA DEL VALLE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 678.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria para la concesión de los beneficios de libertad condicional, elevada conforme al artículo 174 del Código Penal, y los pertinentes del Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión asesora central y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se concedan los expresados beneficios de libertad condicional a los penados de la jurisdicción ordinaria comprendidos en la relación adjunta, entendiéndose que el expresado beneficio se aplicará precisamente a la pena a que cada propuesta se refiere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1929.

P. A.,
GARCIA DEL VALLE

Señor Director general de Prisiones.

Relación que se cita.

Alicante.—Reformatorio de Adultos: Olegario Pons Tomás, Santiago Miguel Marzo, Miguel Rincón Venzala, Jesús López Vázquez, Mariano Ruiz Navarro, Jeremías Ontoso y Hontoria, Antonio Romera Santiago, Ramón Sánchez Gallardo, Mateo Cano Bullón.

Burgos.—Prisión Central: Enrique

Muntión Salvador, Felipe Crespo Pardo

Cádiz.—Prisión Central de San Fernando: Francisco Mániz Ponce, Benito Morote Doval, Felipe Lorenzo Lorenzo, Pedro Fernández Estévez, Felipe del Valle García, Rafael Ple-guezuelos Moya, José Lila Berja, Julián Moya Sánchez, Bruno Plácido Bernal Vicente, Manuel Alvarez González.

Puerto de Santa María.—Prisión Central: José Escolano López, Narciso Martínez Gil, Agapito Alonso Garrido, Ramón Portolés Barnes.

Guadalajara.—Prisión Central: Ramón Tapias Masvidal, Sebastián Simó Morelló.

Gerona.—Prisión Central de Figueras: Francisco Rodríguez Labella, Ramón Emilio Carmona Bori, Enrique Bartolomé Barceló, Juan José Bizarro Vinagre, Antonio Montañés Carmona, Antonio Acevedo Soriano, Francisco Martínez Morero, Ignacio Andrés Parrero, Esteban Borull March, Manuel Castro Ortiz, Juan Ramón Escudero Jarque, Diego Funas Carrillo, Francisco Galán Teixidor, José Garratachea Serrano, Juan Gaspa Sagalá, Angel Hereña Fresno, Leopoldo Lara Mateas, José Jordá Devesa, Joaquín Benajes Cabré, Nicolás Eusebio Benito Bernal, Antonio López Cruz, Juan López Lozano, Juan Ludwig, Andrés Lluch Niñerola, Higinio Madrazo Blanco, Federico Maldonado García, Oren-cio Martínez Avellán, Delfín Morán Mendoza, Daniel Moreira Vázquez, Celestino Moreno Navarro, Fernando Nicolás Martínez, Desiderio Nieto Alcazar, Antonio Ocaña Toro, Domingo Pascual Granizo, Braulio Perdiguero Guerrero, José Pérez Paláu, Alfonso Petisne Segura, Juan José Rivas Cabrifiana, Saturnino Antonio Rodríguez Barbero, Francisco Romero Luque, Atanasio Ruiz Lafuente, Simón Sánchez Campos, Celestino Sánchez de León y González, Ramón Sánchez Mari, Mario Sanz Elizalde, José Serra Torres, Sebastián Varela Pérez, Leoncio Yuste Peralvo, Ramón Zaya Sánchez.

Madrid.—Prisión Central de Mujeres, de Alcalá de Henares: Carmen Farre Arnalot, María Delgado Labrador, Salud Escales Otero, María Barco González, Elvira Izquierdo Montul.

Escuela de Reforma de Alcalá de Henares: Emilio Baberner Alviach, José Remondo Alfaro, Ceferino Alonso Prieto, Julián García Varela, Francisco Lema Facal, Mariano Rollo Guallar, Ricardo Pedrero Pérez, Antonio Guillermo Suárez Alonso, Teófilo Merinero Vega, Pantaleón Aurelio Cobo Cobo, Francisco Núñez Collado, Silvestre Alcón Derrocal, Manuel Collarte Pérez, José Villamiljana Puig.

Murcia.—Prisión Central de Cartagena: Estanislao Rodríguez Torres, José Falagán Prieto, Florentino Arenas Baza, Félix Méndez Cabrera, Cecilio Tirado Berenguer, Alonso Valde-rrama Opaña, Juan Navas López, Juan Martínez Capel, Luis Elías Rodríguez Gil, Juan Ocampo Dávila, Francisco Zubiri Salvá, José Moreno Rodríguez, Joaquín Carretero Caballero, Manuel Alcántara Ost, Francisco Mata Rure-ra, Pedro Antonio Pinilla Pozuelo.

Dionisio Plaza Villegas, Pascual Mondragón Sanchiz, Manuel Villalba Pá-nadero, César Sánchez Banegas, Miguel Román Jiménez, Constantino Hernández García, Juan Luis Muñoz Domínguez, Luis Holgado Sánchez de Nieva, Antonio García Herrera, Francisco Antonio Cuéllar Ruiz, Julián Esteban Membrilla, Matías Egea Macía, Apolinar Iglesias Alvarez, José Aragón manzorro, Juan González Hernan-dez, Luis Fernández Trigueros, Francisco Moreno Ríos, Salvador Aguilera Trigueros, Recaredo López Orive, Angel Fernández Ríos, Miguel Quintero Cruzado, Miguel Hernández Salas, Félix Galindo Martín, Francisco I. J. J. Gutiérrez, Juan Martínez Pina, José Hernández Velázquez, Antonio Bonilla Cabezas, Justo Cuesta Villalba, Pedro Martín Martín, Ramón Acosta Hernández, Ambrosio Sánchez Molina, Modesto Zurilla Torrecilla, Antonio Molina Díaz, Lino Ojeta Aramendía, Faustino Miguel García.

Santander.—Colonia Penitenciaria del Dueso: Domingo Ferreira Jorge, Emilio Cándido Sáenz Venturini, Cipriano Veroiz Iruira, Hilario Casado Izquierdo, Mariano Jimeno Villanueva, Vicente Díaz N., Daniel León Martínez Varona, Andrés José Valdés Gonzalo, Manuel Menéndez López, José Brella Morales, José Salgado Díaz, Víctor Fillero Sáez, Luis Jesús Vile-la Soriano, Antonio Gutiérrez Obeso, Pablo Hernando Martínez, José San-tiago Vega, José Castaño Fernández, Adelino López Tahóez, Manuel Rodríguez Rodríguez, Francisco Ojero Vedolla, Ladislao Sáez de Guinea, Juan Castells Valles, José Díaz Roldán, León Andrei Escudero, Agustín Pose Mayo, Emilio Martínez Vinuesa, Constantino García Rodríguez, Laureano Sal Col-lar.

Toledo.—Reformatorio de Adultos de Ocaña: Vicente Ortiz de Mendivil y Guereña, José Angulo López, Jeróni-mo Albreda Lleonsi, Lucas Alcántara Díaz, Santos Alvarez Fernández, Dionisio Amigo Estrada, Vicente Bonet Bonet, Carlos Castells Fibla, Sixto Calvo Crespo, Ramón Candéal Adán, Serapio Cruz Fuentes, José Canduelas Montes, Alonso Delgado Delgado, Emilio Durán Morales, Eduardo Donis González, Ricardo Díaz González, Serafín Domínguez Vicente, Sebastián Fernández Fernández, Alfonso Fernández Avila Torralva, Gonzalo Galve Alfaro, Antonio García Jiménez, Alejandro Luizano Galicia, Manuel Lozano Domínguez, Luis Timoteo Martínez Túnez, Leopoldo Angel Martín González, Segundo Méndez Penco, Anastasio Mora Lara, Carlos Dapena Blanco, Isidoro Higinio Pérez Antuñano, Eleuterio Carmelo Pérez Hortelano, Joaquín Rubira Lucas, Florentino Inocencio Rivas García, Manuel Robles Ibáñez, Antonio Rivera Castillo, Leandro Sáez González, Ramón María Sánchez Rodríguez, Ricardo Terreros Morales, Marcelo Vicente Vicente, Mariano Zapata Faure.

Valencia.—Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Francisco Martínez Sánchez, Andrés Larramendi Ancns, Eusebio García Aronal Moreno, Juan Mura Rius, Florencio Alonso Vi-llán, Pascual Aldá Butanda, Arzonia

Alcoba Alonso, Pedro Alejo Fernández, Leopoldo Armentia Sagasti, Victoriano Arroyo Hernando, Lorenzo Bonel Vallarín, Francisco Cáceres Hurtado, Manuel Cirión Fercilla, José Coscojuela Sanromá, Benito Deza Rodríguez, Rafael Franch Benito, José Benito Fernández, Juan García García, Víctor González Ramírez, Jenaro Gutiérrez García, José María Huervo Joglar, Silvino Martí Chafes, Dionisio Montero Montero, José Benigno Morcúa Incógnito, Benito Muñoz Pérez, José Palos Alqueza, Vicente Suárez Alvarez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 400.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre con objeto de contratar, por medio de subasta pública, el suministro de papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, en cantidad de 15.000 resmas, que se considera necesario para las labores del Establecimiento durante el año de 1930:

Resultando que se fija en 15.000 resmas de papel la cantidad que ha de emplearse aproximadamente en las labores de esa Fábrica durante el indicado período:

Resultando que, formulado el pliego de condiciones al que ha de ajustarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo tanto la Abogacía del Estado como el Consejo de la Economía Nacional y el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Resultando que se ha solicitado y obtenido, asimismo, de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula referente a los pagos que han de hacerse al contratista, según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones se consignan con el debido detalle las características que, a juicio de la Sección facultativa de la Fábrica, habrá de reunir el papel objeto del suministro, y se observan las prescripciones de la ley de Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, hallándose bien determinadas las obligaciones de ambas partes contratantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Di-

rección general, ha tenido a bien resolver se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar, mediante subasta pública, el suministro de papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, necesario para las labores de esa Fábrica durante el año de 1930.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 401.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado ante este Ministerio con fecha 10 de los corrientes, suscrito por el Director de la Exposición Internacional de Barcelona en 1929, resulta:

Que en el recinto de la citada Exposición Internacional, y durante todo el tiempo de la duración del certamen, se proyectan celebrar en gran número y variedad espectáculos deportivos que por sí alcanza 27 modalidades distintas, existiendo disparidad en muchas de las organizaciones propuestas en relación con las que constituyen propiamente el programa deportivo, y además en locales de tan distinta estructura como el Estadium, el de Fiestas de tenis, Piscina de natación, Palacio Nacional, Teatro Griego, Palacio de Proyecciones, etc.

Que la capacidad de las instalaciones de la Exposición de Barcelona es aproximadamente en cada caso el doble de la cabida corriente en las similares de mayor importancia que se conocen en España y en relación, por tanto, el aforo total que habría de practicarse.

Que en consecuencia solicita:

Que el aforo de las instalaciones deportivas y el de las restantes, cuando sean destinadas a fiestas o actos deportivos, no excedan del 50 por 100 del total comprobado, con lo que por anticipado se estima que las citadas instalaciones serían consideradas como susceptibles de reunir una masa de público igual a la superior lograda hasta ahora en los actos de mayor relieve e interés; y

Que se otorgue la bonificación máxima del 50 por 100 en la cuota, habida cuenta del crecido número y diversidad de deportes y espectáculos que pardan organizarse en dichas ins-

talaciones, pareciendo justo equiparar el conjunto de ellas con la suma indispensable para lograr la bonificación máxima que obtienen las entidades particulares explotadoras de espectáculos.

Considerando que la Exposición Internacional de Barcelona no debe ser estimada como una simple Empresa explotadora de espectáculos públicos, siendo éstos más bien una manera de atracción a la alta finalidad de carácter nacional que persigue, cuya misma excepcionalidad ha de separarla en muchos casos de las normas generales de la legislación, siendo preciso buscar en regímenes especiales la acomodación adecuada para su mejor desenvolvimiento, aun con la necesaria armonía con los intereses del Tesoro, que en el caso presente quedarían asimilados a los de mayor rendimiento de las Empresas particulares, aun accediendo a estimar el aforo en un 50 por 100 de la total cabida:

Considerando que la Dirección de la Exposición en su demanda tampoco rebasa el límite establecido para otras entidades que anticipan sus cuotas y cuya anticipación no puede efectuarse globalmente en el caso que nos ocupa por imposibilidad de preisar con la necesaria anticipación el número y clase de espectáculos a celebrar a los efectos de su clasificación, pero sí la seguridad de que han de rebasar la cifra máxima contenida en la escala para obtener la máxima bonificación, y en todo caso las diferencias tributarias que pudieran existir redundarían siempre en beneficio de la Exposición misma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

Que para la liquidación de la contribución industrial que grava los espectáculos públicos, y exclusivamente por los que se celebren con carácter deportivo en las instalaciones de la Exposición Internacional de Barcelona, se tome como base el 50 por 100 del total aforo que en cada caso arrojen los respectivos locales en que se celebren, y en cada caso también se deduzca el 50 por 100 en concepto de bonificación, como comprendidos en el grado máximo de reducción de la escala de la clase séptima de la tarifa segunda de la citada contribución industrial.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que cualquier recargo transitorio que se establezca sobre los espec-

táculos públicos de Barcelona afecta en igual cuantía a los que se verifican en el recinto de la Exposición.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 602.

Excmo. Sr.: Con arreglo a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, al Portero quinto Julián Martínez Moya, adscrito a la Jefatura de Policía de Barcelona, pudiendo usarla en Castelldefels.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 603.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas en la GACETA de 19 de Abril último y Real orden de 16 del actual, para proveer dos plazas de Capellán tercero del Cuerpo de la Beneficencia general, lo constituyan los señores siguientes:

Presidente, M. I. Sr. D. Gregorio Sancho Pradilla, Canónigo lectoral de la S. I. Catedral de esta Corte.

Vocal, D. José María Linares Ortiz, Capellán segundo del Cuerpo.

Vocal Secretario, D. Joaquín María Escribano Bellido, Capellán tercero del Cuerpo, y

Vocal suplente, D. Aurelio Martínez Argos, Capellán primero del mencionado Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Núm. 604.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Miguel Carbajosa Alvarez, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1929.

P. D.,

El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 605.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Julián Recio de la Cruz, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1929.

P. D.,

El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 658.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución de un Comité paritario interlocal provincial en Palencia, comprendido en el grupo tercero, "Agua, Gas y Electricidad", del Real decreto-ley de 26 de Judicial de San Felú de Llobregat,

Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal provincial de Electricidad de Palencia quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Ernesto Sánchez de Movellán.

Vicepresidente primero, D. Juan José Ortega Lamadrid.

Vocales patronos efectivos: Don Jerónimo Arroyo López, D. Ignacio Martínez de Azcoitia, D. Eloy Ibáñez López, D. Cristóbal Fuentes Valdés y D. Ramiro Alvarez López de la Molina.

Vocales patronos suplentes: Don Francisco Arroyo López, D. Manuel Polo Sánchez, D. Tomás Ibáñez López, D. Ricardo Cortés Villana y D. Bernardino Fernández Herrero.

Vocales obreros efectivos: Don Andrés García Pérez, D. Germán Calvo Zarzosa, D. Mariano Moro Nieto, D. Antonio Lerrén García y D. Isafas García Benítez.

Vocales obreros suplentes: Don Manuel Cortés Fernández, D. Victoriano Aragón Díaz, D. Secundino Sendino Martín, D. Maximiliano Rodríguez y D. Segundo del Campo Martínez.

Secretario, D. Eladio Martín Maté.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 659.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal en Hospitalet, con jurisdicción en todo el partido judicial de San Felú de Llobregat, de Comercio y Despachos, Oficinas y Banca, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.º y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Comercio, Despachos, Oficinas, y Banca de Hospitalet, con jurisdicción en todo el partido

quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Tomás Jiménez Bernabé.

Vicepresidente 1.º, D. José Vasta Negre.

Vocales patronos efectivos: D. José Charles Vilagrasa, D. Jorge Benach Riambáu, D. Jaime Folch Cunillera, D. Jaime Segarra Poblet, don Alfonso Cuxart Llatgué, D. Pedro Taulé Poch y D. Benito Sitjá Estragués.

Vocales patronos suplentes: D. José Rull Vilaseca, D. Roque Solanas Borjas, D. José Puig Guitart, don José Molner Jiménez, D. José Costa Civit, D. Jaime Balach Cuxart y don José Balletbó Soterias.

Vocales obreros efectivos: D. José Navas Gómez, D. Gonzalo Oliveros Cancelos, D. Juan Miranda Tubáu, D. Avelino Modolell Barbará, D. Rosendo Gullí Sancho, D. Cristino Guitart Casanovas y D. Juan Rubí Balaguer.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Daroca Guri, D. Miguel Izquierdo Vives, D. Ramón Codina Bortet, don Enrique Jonana Darnaculleto, D. José Balletbó Soterias, D. José Torróns Ollé y D. Joaquín Casas Guarro.

Secretario, D. Leopoldo Lomba Alvarez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 660.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal en Granada de Transportes terrestres, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Transportes terrestres de Granada quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, señor Vizconde del Castillo de Almansa.

Vicepresidente primero, D. Trinidad Yáñez Rodríguez.

Vocales patronos efectivos: Don José Mena, D. Andrés Soria, D. Federico García Rodríguez, D. Vicente Peramos y D. Fermín Garrido Márquez.

Vocales patronos suplentes: Don Tito Dalmasso de Carolio, D. Victoriano Olivares, D. Maximiano Hernández, D. Julio Muñoz, D. Emilio Atienza.

Vocales obreros efectivos: Don Rafael Moreno Ayala, D. Manuel Muñoz Quirantes, D. Luis Fernández Contreras, D. Esteban Losada de la Mota, D. Emilio Morales Fernández.

Vocales obreros suplentes: Don Miguel Villanueva Pavón, D. José Ortega Vilchez, D. Francisco Fernández García, D. Francisco Casas Gutiérrez, D. José Fernández Martínez.

Secretario, D. Santiago Cardell Pujalte.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 661.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución de un Comité paritario interlocal en Palencia, comprendido en el grupo "Siderurgia, Metalurgia y derivados", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de "Siderurgia, Metalurgia y derivados" de Palencia, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Ernesto Sánchez de Movellán.

Vicepresidente primero, D. Juan José Ortega Lamadrid.

Vocales patronos efectivos: D. Feliciano Gil García, D. Deogracias Doncel Ruiz, D. Fausto Ramírez Mercado y D. Julio Petremente.

Vocales patronos suplentes: D. Celestino Rojas González, D. Norberto Marco Martínez, D. José Dattoli Bernal y D. Juan Pérez Sáez.

Vocales obreros efectivos: D. Anastasio Pozas García, D. Marcelino Ruiz Gallego, D. Manuel Gómez Fernández y D. Isidro Garrán Cidón.

Vocales obreros suplentes: D. Domingo Cortés Fernández, D. Lope García Salamanca, D. Gregorio Fernán-

dez Requena y D. Luis Pastor Martín. Secretario, D. Eladio Martín Maté. Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 662.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución del Comité paritario interlocal de Palencia, del grupo "Comercio en general", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del "Comercio en general", de Palencia, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Ernesto Sánchez de Movellán.

Vicepresidente primero, D. Juan José Ortega Lamadrid.

Vocales patronos efectivos: D. Salustiano del Olmo, D. Venancio Arias, D. Bernardo Alonso, D. Félix Pollos Pérez, D. José Paisán Pérez, D. Agustín Revuelta y D. Santiago Hernández.

Vocales patronos suplentes: D. Pedro Isasmendi, D. Eloy Jáuregui y Aguerri, D. Juan Pueryas, D. Andrés Silvano, D. Nemesio López, D. Alejandro González y D. Jenaro Ortega.

Vocales obreros efectivos: D. Gregorio Pradilla González, D. Enrique Sánchez de la Vega, D. Pedro Serrano Voto, D. Nicolás Morato Benito, D. Juan Orejón Fernández, D. Proceso Iglesias Espinosa y D. Nicolás Sanz González.

Vocales obreros suplentes: D. Domingo Herráez Hernández, D. Luis de la Torre Leiva, D. Félix Calvo de Hoyos, D. Florentino Albillo Cabero, don Balbino López Sedera, D. Eufronio García Aragón y D. Félix de la Fuente Macho.

Secretario, D. Eladio Martín Maté.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 663.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución de un Comité paritario en Palencia, comprendido en el grupo "Industrias del Mueble", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de la Industria del Mueble, de Palencia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Ernesto Sánchez de Movellán.

Vicepresidente primero, D. Juan José Ortega Lamadrid.

Vocales patronos efectivos: Don Adalberto Barrenechea Díez, señor Hijo de Bruno Gallo, D. Adrián López Díez, "Amuebladora Palentina", D. Julio Linarejos Robledo.

Vocales patronos suplentes: Don Manuel Gómez Díez, D. Fernando Prieto Ovejero, D. Ramón Regalaza Castaño, don Eusebio Pastor Cambrijs, D. Zacarías Manzano.

Vocales obreros efectivos: Don Demetrio Fernández, D. Maximino Pérez, D. Gaudencio Gil, D. Pedro Ibáñez, D. Nazario Sánchez.

Vocales obreros suplentes: Don Patricio Rodríguez, D. Felipe García, D. Sergio Sánchez, D. Justo Bolana, D. Emilio Alonso.

Secretario, D. Eladio Martín Maté.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 664.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución del Comité paritario interlocal de Palencia del grupo "Comercio de la Alimentación", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que el Comité paritario interlocal del Comercio de la Alimentación, de Palencia, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Ernesto Sánchez de Movellán.

Vicepresidente primero, D. Juan José Ortega Lamadrid.

Vocales patronos efectivos: Don Alejandro Escobar Garmilla, D. Ramón Gómez de la Mata, D. Pancracio Arranz Iglesias, D. Manuel Pállarés, D. Valeriano Ruifernández, D. Daniel Tarrero, D. Alejo Vallejo.

Vocales patronos suplentes: Don Guillermo de la Torre Moreno, don Olegario Fernández, D. Román Arribas, D. Félix Pedrosa, D. Victoriano de Vena, D. Mariano García Rodríguez, D. Antonio G. de Medina.

Vocales obreros efectivos: Don Dionisio Guadilla García, D. Anastasio Vázquez Redondo, D. Valentín Pérez García, D. Elías Mata Santos, D. Leonardo Elices Ordóñez, D. Emilio Antonio Cayón, D. Aurelio Moreno Ortega.

Vocales obreros suplentes: Don Alejandro López López, D. Inocencio Delgado Garzón, D. Crescencio Poza García, D. Luis Villada Dattoli, D. Félix Villanueva Merino, don Jerónimo Martínez Francés, D. Fernando Durán Fernández.

Secretario, D. Eladio Martín Maté.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 665.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución del Comité paritario de Peluquerías de Palencia, con jurisdicción en toda la provincia, comprendido en el Grupo de "Servicios de Higiene" del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.º y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de Peluquerías de Palencia quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Ernesto Sánchez de Movellán.

Vicepresidente 1.º, D. Juan José Ortega Lamadrid.

Vocales patronos efectivos: D. Vicente Maestro, D. Faustino Radeo, D. Marcial Merino, D. Manuel Santa Cruz y D. Nicolás Alario.

Vocales patronos suplentes: D. Vicente Montes, D. Mariano Cuesta, D. José Salazar, D. Tirso Mínguez y D. Firmo Andrés.

Vocales obreros efectivos: D. Bautista Tejerina Conde, D. Valentín Marcos Iglesias, D. Marcelino Pérez López, D. Sirio Sanabria Dueñas y D. Octavio Franco Calzada.

Vocales obreros suplentes: D. Pablo Gato Aragón, D. Teodoro Valles Recuerdo, D. Benito López Atienza, D. Saturnino Ortega Martín y don Florencio Guardó López.

Secretario, D. Eladio Martín Maté.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 1.259.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Patronato local de Formación Técnica Industrial de Bilbao, en cumplimiento de la Real orden de 25 de Junio de 1928, dictada por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como consecuencia del expediente incoado para resolver la situación legal del Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, D. Luis Ortiz de Viñaspre y Guinea;

Resultando que para poseer información reciente del estado en que se encuentra la enfermedad que padece el citado Profesor, el Director de la Escuela recabó consulta del Médico Director de la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragón), donde está recluido, por si había la posibilidad de que en plazo más o menos largo pudiera estar en condiciones de reintegrarse a su labor docente, y que en carta que el Director del Sanatorio, Doctor Olarán, suscribe en 10 de Agosto

to de 1928, quita la esperanza de que el Sr. Ortiz de Viñaspre se halle en breve plazo en condiciones de volver a encargarse de su Cátedra:

Resultando que aunque no existe disposición legal que sea de inmediata y clara aplicación al caso, ello no ha de ser motivo para que se encuentre indefinidamente sin resolver cuestión tan importante como la de proveer una plaza de Profesor de un Centro oficial de enseñanza, toda vez que resulta una anomalía que es necesario que desaparezca:

Considerando que, a falta de texto legal y explícito, es lógico aplicar el que se hubiera seguido en caso semejante con funcionarios de las Escuelas Central y de Barcelona, ya que la analogía entre dichas Escuelas y la de Bilbao no hay por qué señalarla, y por tanto justifican la identidad de resoluciones:

Considerando que la Real orden de 21 de Diciembre de 1924 reguladora de la situación de los funcionarios del Estado en casos de enfermedad, una vez transcurridos la licencia primera y la prórroga, y cuando no les es posible reintegrarse a su destino, procede la declaración de excedente voluntario o la de supernumerario, a no ser que el interesado tuviera derechos pasivos y le conviniera la jubilación por imposibilidad física:

Considerando que no es procedente la primera de estas situaciones, puesto que el calificativo de "voluntario" la hace desde luego inadecuada, toda vez que la enfermedad del Sr. Ortiz de Viñaspre le ha eliminado el normal funcionamiento de sus facultades intelectuales, y en cambio la jubilación por imposibilidad física sería la lógica y conveniente, puesto que aun no teniendo derechos pasivos que disfrutar, es de advertir que si el caso del interesado hubiera recaído en un Profesor de cualquiera de las Escuelas de Madrid o Barcelona le habría sido de aplicación las prescripciones del artículo 6.º del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926 que dice que el corto tiempo de servicios prestados no crea derecho a pensión de ninguna clase:

Considerando que como la jubilación por imposibilidad física es caso revisible, en virtud de la causa que la motiva, según el artículo 50

del citado Estatuto, y la aplicación de tal precepto no aparta en absoluto al Sr. Ortiz de Viñaspre de la Escuela en el caso hipotético de su curación, ni varía en nada su situación actual en cuanto a la percepción de haberes, ya que los dos tercios del sueldo que durante varios años le han sido satisfechos dejó de percibirlos en virtud de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Trabajo de 25 de Junio último, en cambio, y como consecuencia de tal declaración, queda vacante la plaza a que se halla afecto, y que debe ser provista con arreglo a los preceptos reglamentarios para el normal funcionamiento de las enseñanzas que se cursan en la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Patronato local de Formación Técnica Industrial, de Bilbao, se declare jubilado, por imposibilidad física, sin derecho a haberes pasivos, a don Luis Ortiz de Viñaspre y Guinea, Auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, y como consecuencia de ello, que se provea en la forma reglamentaria su vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

ANDES

Señor Presidente del Patronato local de Formación Técnica Industrial, de Bilbao.

Núm. 1.260

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 212, fecha 7 del corriente mes (GACETA del 10),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, con el carácter de forzoso, al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles Juan Antonio Gómez Cuervo, adscrito al servicio de la Sección Agronómica de la misma provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

ANDES

Señor Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Autorizado por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Mayo actual para cubrir por oposición dos plazas de Auxiliares de primera clase de Administración civil (Mecanógrafos) que existen vacantes en la Sección afecta a esta Junta, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas y la gratificación de 1.200 pesetas en caso de duplicidad de trabajo, se convoca a la correspondiente oposición, con arreglo a las disposiciones vigentes, una plaza para ser acogidos a los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que regula la provisión de destinos reservados a las clases de tropa procedentes del Ejército y la Armada, y otra plaza a oposición libre para los que reúnan los requisitos que se expresan en esta convocatoria.

Los que deseen tomar parte en una u otra oposición lo solicitarán en instancia separada, debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 12 del mes de Junio próximo; en esta fecha deberán estar en poder de la Junta los estados demostrativos de servicios de los que insten al amparo del aludido Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y conforme determina el artículo 49 de su Reglamento.

La edad para tomar parte en la oposición será: para los acogidos al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, la de veinticuatro años sin exceder de treinta y cinco, y para los de oposición libre, ser mayor de diez y ocho años y no exceder de treinta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Justificar no padecer defecto físico que le imposibilite para desempeñar este servicio, mediante certificado facultativo, y acreditar buena conducta y carencia de antecedentes penales, quedando excluidos los que no reúnan estas condiciones.

Transcurrido que sea el plazo concedido para tomar parte en la oposición, la Junta examinará todas las instancias presentadas y acordará la admisión de los que hayan cumplido los requisitos que se exigen, publicándose en la GACETA DE MADRID dentro de los cinco días siguientes la relación de aquéllos, indicándose la fecha y lugar en que hayan de tener efecto los ejercicios, que no será antes de transcurrido un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria.

Todos los solicitantes que hayan sido admitidos a la oposición deberán ingresar en la Habilitación de esta Junta la cantidad de 20 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen, antes de la fecha

que se señale para el comienzo de los ejercicios, facilitándoseles el correspondiente recibo.

Los ejercicios tendrán lugar en uno de los locales del edificio de la Presidencia del Consejo de Ministros, y serán practicados por los opositores, por el orden en que aparezcan en la relación de admitidos que se publique en la GACETA DE MADRID, comenzándose por los acogidos al citado Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y ante el Tribunal constituido por dicha Junta, bastando que estén presentes tres de los señores que la integran y el Secretario de la misma, que lo será a su vez del Tribunal. Para el ejercicio de Mecanografía y Taquigrafía se agregará al Tribunal en concepto de asesor técnico, un Taquígrafo mecanógrafo de la Asamblea Nacional que a este efecto se designará.

Los ejercicios serán dos, y darán principio en el día y hora que se designe por el Tribunal, lo que se hará público en el tablón de anuncios de esta Presidencia, y en el que igualmente se publicarán cuantos avisos y calificaciones formule el Tribunal y que importe conocer a los opositores.

El primer ejercicio será práctico, de carácter eliminatorio, y se compondrá de tres partes: la primera, escribir al dictado, a mano, para acreditar su caligrafía y ortografía; la segunda, ejercicio de velocidad mecanográfica durante diez minutos, copiando un texto que designará el Tribunal. Para este ejercicio podrán aportar los opositores la máquina que deseen, y a los que no lo hicieren se les facilitará una de los sistemas Underwood o Continental; la tercera parte del ejercicio consistirá en la redacción de un documento oficial, que determinará el Tribunal, relacionado con los asuntos que se tramitan en la Junta Calificadora, no pudiendo pasar al siguiente ejercicio los que no obtengan la puntuación mínima de cuatro puntos como nota media del Tribunal, que será la de aprobado.

El segundo ejercicio será oral, y consistirá en contestar durante quince minutos, como máximo, a dos papeletas sacadas a la suerte, relativas a la primera a un tema de los 22 que a continuación se enumeran del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926.

Temas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 24, 26, 38, 39, 41, 46, 49 y 50.

La segunda papeleta consistirá en contestar a un tema que comprenderá un capítulo de los 11 que constituyen el Reglamento de 6 de Febrero de 1928, dictado para la aplicación del Real decreto-ley antes citado.

A los aspirantes que hubiéredes de constar en su instancia desean acreditar que reúnen la condición de taquígrafos, se les someterá, una vez aprobado el segundo ejercicio, a un tercero, exclusivo de taquigrafía. Este ejercicio consistirá en escritura taquígrafa al dictado, con una velocidad aproximada de 60 palabras por minuto durante cinco minutos del texto que designe el Tribunal, haciendo a continuación del escrito taquígráfico

co la traducción del mismo, en un plazo de una hora como máximo. La aprobación de este ejercicio acrecerá en un punto a los obtenidos en los ejercicios anteriores.

Cada Vocal podrá otorgar en cada ejercicio de 0 a 6 puntos, precisándose, para poder pasar de uno a otro ejercicio, por lo menos un mínimo de 4 puntos como nota media del Tribunal.

El Tribunal, sumadas las puntuaciones obtenidas por cada opositor, elevará a la Presidencia del Consejo de Ministros la propuesta de los dos opositores que hayan obtenido las dos mayores calificaciones.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que no habrá más que un llamamiento, perdiendo todo derecho el que no se presente al ser llamado, sea cual fuere la causa que alegue.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.—El General Presidente José Villalla.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 3

DEL NÚM. 238 AL 265

INGLATERRA. COSTA S.—Spithead (proximidades).—Cambio en la posición de la boya luminosa con campana "Nab End".—Notice to Mariners núm. 241. Londres, 1929.

Número 238. — Fecha próxima de alteración.—Hacia el día 25 de Marzo de 1929.

Situación.—Latitud: 50° 42' N. — Longitud: 0° 50' W (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa con campana de Nab End, pintada a franjas verticales negras y blancas y que exhibe una luz blanca de ocultaciones, será cambiada de fondeadero unos dos cables al NE. de su posición en las cartas.

(Aviso número 238, 28 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.050, 2.045, 2.450, 2.675-B y 2.675-C.

COSTA E.—Rio Numbur (entrada). Bull Sand.—Eliminación de un naufragio y supresión de una boya.—Notice to Mariners número 234. Londres, 1929.

Número 239.—Avisos anteriores números 1.475 y 1.510, de 1928 (anulados).

Situación. — Próximamente a 1,50 millas al NW. de la luz del fuerte Bull Sand.

Latitud: 53° 35' N.—Longitud: 0° 3' E (aproximada).

Detalles.—Han sido eliminados los restos del naufragio del buque "Belovar", suprimiéndose, en consecuencia, la boya luminosa que balizaba el naufragio.

(Aviso número 239, 28 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.188 y 109.

ENTRADA AL BALTICO SOUND.—Información sobre naufragio al NW. de Skanor Redd.—Supresión de boya luminosa y boya ciega.—Notice to Mariners número 236. Londres, 1929.

Número 240.—Aviso anterior número 6, de 1929 (véase).

Situación.—A unas 5,25 millas y a los 297° de la luz Skanor Redd.

Latitud: 55° 27' N.—Longitud: 12° 42' E (aproximada).

Detalles.—Sobre los restos del naufragio de referencia existe en la actualidad una sonda de 10,40 metros.

La boya verde luminosa de grupos de relámpagos verdes, y la boya ciega pintada de verde que balizaban el naufragio, han quedado suprimidas.

(Aviso número 240, 28 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.415 y 2.150.

SUECIA. COSTA E.—Báltico.—Kalmar Sound.—Grimskar.—Alteración de una luz.—Notice to Mariners núm. 249. Londres, 1929.

Número 241.—Situación.—Latitud: 56° 39' N.—Longitud: 16° 22' E (aproximada).

Detalles.—Se han modificado las características de la luz fija, de relámpagos y grupos de relámpagos con sectores blanco, rojo y verde, a luz de ocultaciones con sectores blancos y rojos con períodos de dos minutos y treinta segundos, así:

Luz, 1,0 segundos; obscuridad, 1,0 segundos.

Luz, 29,0 segundos; obscuridad, 1,0 segundos.

y de grupos de los relámpagos con sectores blancos y verdes y con un período de ocho segundos, así:

Luz, 1,0 segundos; obscuridad, 1,0 segundos.

Luz, 1,0 segundos; obscuridad, 5,0 segundos.

Los sectores están distribuidos como sigue:

Roja de ocultaciones cada treinta segundos, desde los 253° a 259°.

Verde de grupos de relámpagos cada ocho segundos, desde los 354° a los 004°.

Blanca de grupos de relámpagos cada ocho segundos, desde los 044° a los 041°.

Blanca de ocultaciones cada treinta segundos, desde los 011° a los 024°.

Blanca de ocultaciones cada dos segundos, desde los 024° a los 040°.

Blanca de grupos de relámpagos cada ocho segundos, desde los 201° a los 205°.

Blanca de ocultaciones cada treinta segundos, desde los 205° a los 206°.

Roja de ocultaciones cada dos segundos, desde los 206° a los 215°.

Blanca de ocultaciones cada dos segundos, desde los 215° a los 217°.

Roja de ocultaciones cada treinta segundos, desde los 217° a los 227°.

Los sectores no comprendidos aquí se encuentran oscurecidos.

Alcance luminoso: 15 millas.

(Aviso número 241, 28 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 3.435 (plano), 2.251 y 259.

List of Lights, Part. III, 1926, número 2.578.

Stockholm.—Skargard.—Himmersjon (proximidades).—Establecimiento de unas luces.—Notice to Mariners núm. 250, Londres, 1929.

Núm. 242.—I) Kolgusk.

Situación.—En el extremo S. de la isla y a una distancia de 9,0 cables a los 073° de la luz Grankubb.

Latitud: 58° 48' N.—Longitud: 17° 47' E (aproximada).

Características.—De grupos de dos relámpagos con sectores blanco, rojo y verde y período de ocho segundos, así:

Luz, 1,0 segundos; oscuridad, 1,2 segundos; luz, 1,0 segundos; oscuridad, 4,8 segundos.

Elevación de la luz: 10,1 metros.

Alcances luminosos:

Luz, blanca, 8 millas; luz roja, 5 millas; luz verde, 4 millas.

Estructura.—Caseta metálica de forma octogonal, pintada de blanco.

Límites de los sectores:

Verde, desde los 337° hasta los 001° (a través del N.).

Blanca, desde los 00° hasta los 012°.

Roja, desde los 012° hasta los 066°.

Verde, desde los 066° hasta los 135°.

Blanca, desde los 135° hasta los 137°.

Roja, desde los 137° hasta los 154°.

II) Korskar.

Situación.—En la piedra Korskar, a una distancia de 1,07 millas y a los 022° de la luz Grankubb.

Latitud: 58° 49' N.—Longitud: 17° 46' E (aproximada).

Características.—Luz de ocultaciones con sectores blanco, rojo y verde, con períodos de seis segundos, así:

Luz, 3,0 segundos; oscuridad, 3,0 segundos.

Elevación de la luz: 7,60 metros.

Alcances luminosos:

Luz blanca, 6 millas; luz roja, 4 millas; luz verde, 3 millas.

Estructura.—Caseta metálica de forma octogonal, pintada de blanco.

Límites de los sectores:

Verde, desde los 315° hasta los 336°.

Blanca, desde los 336° hasta los 345°.

Roja, desde los 345° hasta los 070° (a través del N.).

III) Fifong.

Situación.—Sobre la parte oriental

de la isla y a una distancia de 2,15 millas y a los 127° de la luz Svarthall.

Latitud: 58° 51' N.—Longitud: 17° 44' E (aproximada).

Características.—Luz blanca de ocultaciones con sectores rojos y verdes y período de cinco segundos.

Elevación de la luz: 7,6 metros.

Alcances luminosos:

Luz blanca, 6 millas; luz roja, 4 millas; luz verde, 3 millas.

Estructura.—Caseta metálica de forma octogonal, pintada de blanco.

Límites de los sectores:

Verde, desde los 163° a los 169°.

Blanco, desde los 169° a los 172°.

Rojo, desde los 172° a los 256° (a través del S.).

Verde, desde los 256° a los 346°.

Blanco, desde los 346° a los 001°.

Rojo, desde los 001° a los 015°.

Nota.—Esta luz luce del 6 de Julio al 6 de Junio de cada año.

IV) Galklubb.

Situación.—En la isleta de Galklubb, a una distancia de 1,85 millas y a los 058° de la luz Svarthall.

Latitud: 58° 33' N.—Longitud: 17° 43' E (aproximada).

Características.—Luz de relámpagos con sectores blancos, rojos y verdes y períodos de nueve segundos, así:

Luz, 3,5 segundos; oscuridad, 5,5 segundos.

Elevación de la luz: 5,5 metros.

Alcances luminosos:

Luz blanca, 6 millas; luz roja, 4 millas; luz verde, 3 millas.

Estructura.—Caseta metálica de forma octogonal, pintada de blanco.

Límites de los sectores:

Verde, desde los 151° a los 165°.

Blanca, desde los 165° a los 181° (a través del S.).

Roja, desde los 181° a los 259°.

Verde, desde los 259° a los 356°.

Blanca, desde los 356° a los 007°.

Roja, desde los 007° a los 023°.

Nota.—Esta luz luce del 6 de Julio al 6 de Junio de cada año.

(Aviso número 242, 28 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.604, 2.361 1) y 2.362 1).

List of Lights, Part. III, 1926; números 2.397-5, 239, 2.399 y 2.399.5.

FRANCIA. COSTA W.—Desembocadura del Adour.—Señales para la barra.—Avis aux Navigateurs número 259, París, 1929.

Número 243.—Situación.—Latitud: 43° 31',8 N.—Longitud: 1° 31',3 W (aproximada).

Detalles.—Las señales nocturnas para la entrada y salida de la barra del río Adour, como asimismo las alturas del agua con que pueden contarse, empezaron a regir el día 20 de Febrero de 1929, a título de ensayo, bajo las siguientes condiciones:

a) Hacia aguas abajo: Una luz que presenta las siguientes características:

1.° Cuando la entrada está interceptada: Fija roja.

2.° Cuando la entrada es practicable: Luz blanca variada por destellos rojos o verdes.

El número de relámpagos rojos es igual al número de metros de agua

que existen en la barra, seguidos, en su lugar a ello, de un número de relámpagos verdes igual al número de cuartos de metros suplementarios.

La duración de los relámpagos y la de los intervalos de obscuridad son de 2,5 segundos.

La señal se repite cada ochenta segundos.

En el intervalo entre dos señales consecutivas luce una luz fija blanca:

b) Hacia aguas arriba: Una luz presentando las siguientes características:

1.° Cuando la salida está interceptada: Fija verde.

2.° Cuando la salida está autorizada: Las mismas características que presenta la luz de entrada autorizada.

Nota.—Estas señales, durante el período de ensayo, no se efectuarán más que en las proximidades de la playa mar. Fuera de estos períodos, una luz fija roja, visible aguas abajo, se encenderá para indicar entrada prohibida, y ninguna luz se establece para ser visible aguas arriba.

Si sufriese averías el aparato regulador de señales de las alturas del agua, se encenderá en el momento que empieza a ser practicable el paso de la barra, en lugar de la luz fija roja, una luz fija blanca, que no precisará en modo alguno la altura del agua.

(Aviso número 243, 28 de Febrero de 1929.)

Entrada al Canal de la Mancha.—Proximidades de Ouessant y de Brest.—Pesca con artes a la deriva.—Avis aux Navigateurs número 279, París, 1929.

Número 244.—Detalles.—Se informa a los navegantes que la pesca con artes a la deriva tendrá lugar en las épocas y lugares que se indican a continuación:

En los meses de Marzo y Abril: Entre los paralelos 48° y 50° N. y los meridianos 6° y 8° W., o sea en un rectángulo cuyo centro se encuentra próximamente a unas 90 millas al SW. de cabo Lizard.

En el mes de Mayo: Entre los paralelos 48° y 49° N. y los meridianos 6° y 8° W., o sea en un rectángulo cuyo centro se encuentra aproximadamente a unas 80 millas al W. de Ouessant.

Las redes se encuentran balizadas generalmente por dos boyas luminosas, una en cada extremo de la rabeira.

Se informa asimismo a los navegantes que encontrarán de Diciembre a Mayo numerosos buques pesqueros, dedicados a la pesca con artes de palangre y redes a la deriva, en los parajes siguientes:

1.° A cuatro millas al W. de Four.

2.° A cuatro millas al W. y al SW. de Pierres Noires.

3.° A cinco millas al W. y al N. de Ouessant.

4.° A tres millas al W. d'Armen y en los alrededores de la isla de Sein.

Los artes empleados se encuentran balizados por boyas y por luces, en la misma forma que los artes a la deriva de la pesca de altura.

(Aviso número 244, 28 de Febrero de 1929.)

GRECIA. ISLA MITYLINE.—Puerto de Mityline.—Información sobre naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 3/4. Atenas, 1929.

Núm. 245.—Situación.—Latitud: 39° 06' N.—Longitud: 26° 34' E. (aproximada).

Detalles.—A la entrada del puerto de Mityline, a la derecha y cerca de la farola, en la posición próxima indicada, se encuentra a pique el buque "Ariadni".

Los buques que entren en el puerto deben dar a la farola un resguardo mínimo de 100 metros.

(Aviso núm. 245, 28 de Febrero de 1929.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 381.

ISLA DE CRETA.—Puerto de Meghalo Castro.—Información sobre naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 3/5. Atenas, 1928.

Núm. 246.—Situación.—Latitud: 35° 20' N.—Longitud: 25° 9' E. (aproximada).

Detalles.—En el centro del puerto de Meghalo Castro (Candía) y en la posición próxima indicada se encuentra hundida una gabarra, que constituye peligro a la navegación.

(Aviso núm. 246, 28 de Febrero de 1929.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1904.

ISLA SEKIATHOS.—Proximidades de Sekiathos.—Información sobre bajos.—Avis aux Navigateurs número 3/6. Atenas, 1929.

Núm. 247.—Detalles.—I) A una distancia de unos 500 metros y a los 270° de la cúspide de la isleta "Zogriaki", se ha encontrado un bajo cubierto por 7,80 metros de agua.

II) A unos 550 metros y a los 342° del mismo puerto se encuentra otro bajo con 3,70 metros de agua. (Aviso núm. 247, 28 de Febrero de 1929.)

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—Massachusetts.—Bahía Buzzards.—Cambios efectuados en el balizamiento.—Notice to Mariners núm. 288. Washington, 1929.

Núm. 248.—Detalles.—Se han efectuado los cambios siguientes:

(a) L boya luminosa con campana "Negro Ledge Gas and Bell Buoy 5" se ha trasladado a unos 1,460 metros en la dirección 154°, quedando restablecida en 17 metros de agua.

Situación: Latitud: 41° 31' N.—Longitud: 70° 50' W.

(b) La boya ciega de forma cónica "Negro Ledge Buoy 5 A" ha quedado establecida en 7,20 metros de agua sobre las marcaciones siguientes:

Baliza Cormorant Rock, 30°.

Faro Dumpling Rock, 278°.

Faro Butler Flats, 335°.

(Aviso núm. 248, 28 de Febrero de 1929.)

New Jersey.—Caleta Absecon.—Información sobre naufragio.—Notice to Mariners núm. 294. Washington, 1929.

Núm. 249.—Situación.—Latitud: 39° 19' N.—Longitud: 74° 13' W. (aproximada).

Detalles.—Para balizar los restos del naufragio del buque "Mary H. Keller", hundido a 8,75 millas y a los 138°5 del Brigantine Coast Guard Station, se ha fondeado en 16 metros de agua una boya luminosa, pintada a bandas horizontales rojas y negras, y que exhibe una luz roja de ocultaciones con un período de diez segundos, así:

Luz, 5,0 segundos; obscuridad, 5,0 segundos.

Altura del foco sobre el agua: 4 metros.

La boya se encuentra sobre las siguientes marcaciones:

Standpipe, South Atlantic City, 271°.

Faro de Absecon, 286°5.

Brigantine Coast Guard Station, 318°5.

La boya luminosa está fondeada a unos 92 metros al NW. del naufragio, que se encuentra en 16,20 metros de agua en la dirección NNW.-SSE, sobresaliendo sus tres mástiles unos 6 metros sobre el agua.

(Aviso núm. 249, 28 de Febrero de 1929.)

Río Delaware.—Fulhead Bar Range.

Establecimiento de unas luces.—

Notice to Mariners número 297. Washington, 1929.

Núm. 250.—Detalles.—El 8 de Febrero de 1929, las luces de enfilación de Bulkhead Bar fueron establecidas como sigue:

Luz anterior:

Situación.—A unos 2,375 metros y a los 55°5 de la farola anterior de enfilación de New Castle.

Características.—Luz de un relámpago blanco, con período de tres segundos, así:

Luz, 1,0 segundos; obscuridad, 2,0 segundos.

Elevación del foco sobre el agua: 12,6 metros.

Estructura.—Pirámide cuadrangular de acero, de color pardo, con marca diurna, pintada de blanco.

Luz posterior:

Situación.—A unos 632 metros y a los 8°5 de la luz anterior.

Características.—Luz fija blanca.

Altura del foco sobre el agua: 22,8 metros.

Estructura.—Pirámide cuadrangular de acero de color pardo, con marca diurna, pintada de blanco.

(Aviso número 250, 28 de Febrero de 1929.)

Bahía Chesapeake.—Main Channel.

Información sobre sondas.—Notice to Mariners núm. 300. Washington, 1929.

Núm. 251.—Situación.—Latitud: 37° 47' 18" N.—Longitud: 76° 9' 40" W. (aproximada).

Detalles.—Sondeos efectuados por el práctico Mr. G. I. Campbell, en los alrededores del buque alemán "Crefeld", embarrancado el día 31 de Diciembre de 1928, al N. de la boya luminosa "Tangier Island Shoal Lupm Gas and Bell Buoy 12 TL.", indican que las sondas sobre la restinga al N. de la boya han disminuido.

Se obtuvo una sonda de seis metros (al nivel de media marea), a una distancia aproximada de 1.600 metros y

a los 17°5 de la posición en la carta de la boya de referencia.

(Aviso número 251, 28 de Febrero de 1929.)

Florida.—St. Johns River.—Cambios de características de la luz de St. Johns River.—Notice to Mariners núm. 306. Washington, 1929.

Núm. 252.—Situación.—Latitud: 30° 23' 36" N.—Longitud: 81° 25' 35" W.

Detalles.—En los primeros días de Marzo próximo se efectuará el cambio de características de la luz St. Johns River, a blanca de relámpagos con sector rojo y con un período de quince segundos, así:

Luz, 5,0 segundos; obscuridad, 10,0 segundos.

(Aviso número 252, 28 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.109.

Florida.—Caleta Ponce de León.—Establecimiento de unas balizas para trabajos hidrográficos.—Notice to Mariners número 304. Washington, 1929.

Núm. 253.—Detalles.—Según informes del Comandante del buque planeiro "Lydonia", del Coast and Geodetic Survey, se han establecido temporalmente cuatro boyas ciegas, a unas 17 millas al E. de la caleta Ponce de León.

Las boyas se encuentran colocadas en una línea a espacios equidistantes entre los dos puntos:

Latitud: 28° 59' N.—Longitud: 80 34' W.

Latitud: 29° 06' N.—Longitud: 80 37' W.

Las boyas quedarán suprimidas al terminar los trabajos hidrográficos.

(Aviso número 253, 28 de Febrero de 1929.)

COSTA DEL PACIFICO.—California.—Puerto de Long Beach.—Establecimiento de una luz.—Notice to Mariners núm. 313. Washington, 1929.

Núm. 254.—Situación.—Latitud: 33° 45' N.—Longitud: 118° 12' W. (aproximada).

Detalles.—Hacia el día 10 del presente mes de Febrero quedó establecida en el morro del nuevo rompeolas de Long Beach una luz de un relámpago rojo con período de cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 4,5 segundos.

Alcance luminoso: 8 millas.

Altura del foco sobre el agua: 15,30 metros.

Estructura.—Castillete metálico. (Aviso núm. 254, 28 de Febrero de 1929.)

ISLAS BAHAMAS.—Isla de New Providence.—Nassau.—Posición de una luz.—Notice to Mariners núm. 308. Washington, 1929.

Núm. 255.—Aviso anterior número 21 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 25° 4' 45" N. Longitud: 77° 21' 15" W. (aproximada).

Detalles.—El Capitán del buque alemán "Reliance" informa que la luz de relámpagos blancos con pe-

riodo de 10 segundos, establecida recientemente en la Torre del Agua de Nassau, se encuentra situada en el fuerte Fincastle.

(Aviso núm. 255, 28 de Febrero de 1929.)

VENEZUELA.—Golfo de Venezuela. Bahía Las Piedras.—Establecimiento de una luz.—Notice to Mariners núm. 310. Washington, 1929.

Núm. 256.—Situación.—Latitud: $41^{\circ} 42' 13''$ N.—Longitud: $70^{\circ} 13' 31''$ W.

Detalles.—Según informes del segundo Oficial del buque norteamericano "Wm. G. Warden", se ha establecido en la Torre del Agua una luz fija roja, visible a 5 millas, siendo la luz más alta que se divisa al tomar el puerto de noche.

(Aviso núm. 256, 28 de Febrero de 1929.)

CHILE.—Antofagasta.—Información sobre la estación radieléctrica.—Avisos a los Navegantes, núm. 14. Valparaíso, 1929.

Núm. 257.—Situación.—Latitud: $28^{\circ} 27' 35''$ S.—Longitud: $70^{\circ} 31' 30''$ W.

Detalles.—Se notifica a los navegantes que la Radioestación de Antofagasta no atiende al servicio público marítimo.

(Aviso núm. 257, 28 de Febrero de 1929.)

ISLAS DE LA CHINA.—Islas Tambelan.—Información sobre bajos. Notice to Mariners núm. 352. Washington, 1929.

Núm. 258.—Detalles.—I) Se ha resucubierto un bajo con una sonda mínima de 3,60 metros a unos 500 metros y a los 266° de la punta N. de la isla Jela.

Situación.—Latitud: $0^{\circ} 58' N$.—Longitud: $107^{\circ} 29' E$. (aproximada).

II) Un bajo con una profundidad mínima de 4,10 metros ha sido descubierta a unos 1,070 metros y a los 93° de la cúspide del islote Sedua Kechil.

Situación.—Latitud: $1^{\circ} 3' N$.—Longitud: $107^{\circ} 30' E$. (aproximada).

III) El arrecife que se extiende por las partes W. y SW. de la isla Sedua Besar, tiene un ancho aproximado de unos 160 metros.

(Aviso núm. 258, 28 de Febrero de 1929.)

JAPON.—Hokkaido (Costa S.).

Muroran Ko.—Establecimiento de una señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 229. Londres, 1929.

Núm. 259.—Situación.—En la faja del rompeolas S.

Latitud: $42^{\circ} 21' N$.—Longitud: $140^{\circ} 57' E$. (aproximada).

Detalles.—Se ha establecido una señal de niebla por sirena, que emite un sonido con período de sesenta segundos, así:

Sonido, 30 segundos; silencio, 30 segundos.

(Aviso núm. 259, 28 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.507-3.594.

List of Lights, Part. VI, 1927, número 2.283.

AUSTRALIA. COSTA S.—Western-port eastern (entrada).—Cabo Wollamai.—Establecimiento de una luz.—Notice to Mariners número 357. Washington, 1929.

Núm. 260.—Situación.—Latitud: $38^{\circ} 34' 8'' S$.—Longitud: $145^{\circ} 21' 24'' E$.

Detalles.—Ha quedado establecida en el Cabo Wollamai una luz de un relámpago blanco con período de diez segundos, así:

Luz, 0,33 seg.; obscuridad 9,67 segundos,

Alcance luminoso: 3 millas.

Altura del foco sobre la pleamar: 114 metros.

Estructura.—Poste de hierro de 3 metros de altura.

(Aviso núm. 260, 28 de Febrero de 1929.)

COSTA E.—Bahía de Moreton.—Cambios en la luz de Yellow Patch. Notice to Mariners número 358. Washington, 1929.

Núm. 261.—Latitud: $27^{\circ} 2' S$.—Longitud: $115^{\circ} 28' E$ (aproximada).

Detalles.—Hacia los primeros días de Marzo se cambiarán las características de la luz de Yellow Patch de fija blanca con sector rojo a luz blanca de relámpagos on sector rojo y período de un segundo, así:

Luz, 0,3 seg.; obscuridad, 0,7 segundos.

Alcances luminosos: Luz blanca: 13 millas. Luz roja: 11 millas.

Altura del foco sobre el nivel de la pleamar: 19,20 metros.

Estructura: Caseta de sillería de forma cuadrada, con linterna blanca y con una altura sobre el terreno de 6,60 metros.

(Aviso núm. 261, 28 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 3.028.

Inner Barrier Route.—Isia Fitzroy. Establecimiento de una luz.—Notice to Mariners núm. 360. Washington, 1929.

Núm. 262.—Latitud: $16^{\circ} 55' 30'' S$. Longitud: $143^{\circ} 00' 30'' E$.

Detalles.—Próximamente en la segunda quincena del mes de Abril quedará establecida una nueva luz en la punta NE del islote Fitzroy y cerca de la cúspide del mismo.

Características.—Luz de grupos de tres relámpagos blancos con período de quince segundos, así:

Luz, 0,4 seg.; obs., 2,1 seg.; Luz, 0,4 seg.; obs., 2,1 seg.; Luz, 0,4 segundos; obs., 9,6 seg.

Alcance luminoso: 18 millas.

Altura del foco sobre la pleamar: 42 metros.

Estructura: Castillete metálico pintado de rojo y de 16,20 metros de altura.

(Aviso núm. 262, 28 de Febrero de 1929.)

ESPAÑA. COSTA E.—Barcelona (proximidades).—Desembocadura del río Llobregat.—Información sobre boya luminosa.—Servicio Hidrográfico. Revisión. San Fernando Febrero, 1929.

Núm. 263.—Avisos anteriores números 1, 601 y 1.255 de 1927 y 19 de 1928 (véanse).

Información.—La situación geográfica de la boya de referencia dada anteriormente, debe ser rectificadas y adoptarse la que sigue:

Latitud: $41^{\circ} 18' 5 N$.—Longitud: $2^{\circ} 9' 6'' E$ (aproximada).

El suplemento número 1 de 1928 al Libro de Faros, debe corregirse en el número 3.199-A en el sentido de que la demora del Faro de Llobregat desde la boya es 339° y no $349,5$ como se consigna en la columna correspondiente.

(Aviso núm. 263, 28 de Febrero de 1929.)

Cartas números 870, 871 y 873 Sección III.

Derrotero núm. 3 del Mediterráneo, página 364.

Suplemento número 1 de 1928 al Libro de Faros número 3.190-A.

COSTA S.—Aguas de las provincias marítimas de Huelva, Sevilla, Cádiz y Algeciras.—Calamento de almadrabas.—Consorcio Nacional Almadraber, Febrero, 1929.

Núm. 264.—En la primera decena del próximo mes de Abril se empezará el calamento de las almadrabas de la Sociedad Nacional Almadraber situadas en aguas de las provincias marítimas de Huelva, Sevilla, Cádiz y Algeciras, que se detallan a continuación con sus situaciones geográficas aproximadas y respectivas direcciones de las raboras.

LOCALIDAD	ALMADRABAS BASES EN TIERRA	Posición aproximada del centro	DIRECCION APROXIMADA DE LAS RABERAS		
			De tierra.	De paso.	De retorno.
REINA REGENTE					
Ayamonte	A. Castillo Ayamonte	Latitud 37° 5' N. Longitud 7 22 20" W.	NNE. 5° N.	SSW. 5° W.	SSE.
	B. Torre Catalán				
NUEVA UMBRIA					
I. Cristina	A. Faro del Rompido	Latitud 37° 6' N. Longitud 7 8 56" W.	NNE.	S W.	SE.
	B. Torre Umbria				
LAS TORRES					
Huelva	A. Casa Carabineros	Latitud 36° 59' 33" N. Longitud 6 45 55 W.	NE. ¼ N.	W. W.	No cala.
	B. Cerro del Asperillo				
ARROYO-HONDO					
Sanlúcar de Barra- media	A. Torre Breva	Latitud 36° 36' 45" N. Longitud 6 27 18 W.	ENE.	W. ¼ SW.	SSE.
	B. Mirador Castillo de Rota				
TORRE ATALAYA					
Conil	A. Torre Rocho	Latitud 36° 14' 9" N. Longitud 6 8 5 W.	NE.	W. ¼ SW.	No cala.
	B. Torre Nueva				
ENSENADA DE BARBATE					
Conil	A. Esquina SW Faro Barbate (azotea) ..	Latitud 36° 9' 21" N. Longitud 5 55 45 W.	N. 5° E	SSW. 5° W.	SSE. 5° E.
	B. Torre del Tajo (centro azotea)				
ZAHARA					
Conil	A. Castillo Zahara, esquina Sur	Latitud 36° 6' 29" N. Longitud 5 50 53 W.	NE. ¼ N.	SW. ¼ S.	No cala.
	B. Torre Plata				
LANCES DE TARIFA					
Tarifa	A. Casilla Carabineros, cara Poniente ex- tremo S	Latitud 36° 0' 49" N. Longitud 5 37 17 W.	NE. 5° N.	W. S. W.	No cala.
	B. Faro de Tarifa, Torreón para Poniente				

Nota.—Al fin de evitar posibles averías y daños a las almadrabas caídas en estas aguas, los buques deberán, durante la temporada de pesca, dar un resguardo no menor de seis millas a la costa en la parte comprendida desde Ayamonte a Tarifa, y prestar mucha atención en las entradas y salidas de los puertos.

(Aviso núm. 264, 28 de Febrero de 1929.)

Cartas números 115-A, 105-A, 629, 645, 634, 635, 633 y 699. Sección II.

COSTA E.—Puerto de Denia.—Monumento al Sagrado Corazón de Jesús.—Ayudantía de Marina de Denia. Febrero de 1929.

Núm. 265.—Situación: 38° 50' 29" N.—Longitud: 0° 6' 23" E.

Detalles.—En la meseta que ocupa el Castillo de Denia se ha erigido una estatua de mármol blanco del Sagrado Corazón de Jesús, sobre pedestal revestido de cemento, muy visible desde la mar en el sector Cabo San Antonio-Cabo Gullera.

Se ve proyectada sobre los Montes Mongó y estribaciones de las Sierras Segaria y Azafor, o bien sobre el cielo, según la demora y distancia del buque al Monumento.

(Aviso núm. 265, 28 de Febrero de 1929.)

Cartas números 118-A, 833, 834 y 203-A (plano). Sección III.

Derrotero número 3 del Mediterráneo, páginas 278 a 282.

San Fernando, 28 de Febrero de 1929.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Valentín Alhambra Gamarra, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Ramona Alvarado Alonso, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Fuentes Castro, Oficial de tercera clase de esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Rodríguez Martínez, Oficial de primera clase de esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de doña Jenara Gutiérrez García, Auxiliar de primera clase, electo, de esa dependencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.
Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina el artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia por quince días a los interesados en los beneficios de la Fundación de doña Leonor María Dalvo, establecida en Sevilla, a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho respecto a la agregación de esta Fundación con la establecida en la misma capital por Ruiz Pérez de Cabrera, a cuyo objeto estará de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.—El Director general Emilio Vellando

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Centro por don Manuel Martínez Balo, Médico Di-

rector del Bañerío de Puente Viego, de esa provincia, en la que solicita un mes de licencia por encontrarse enfermo, según acredita con certificación facultativa que acompaña;

Visto el apartado 5.º de la Real orden de 8 de Enero del corriente año,

Esta Dirección ha tenido por conveniente concederle el citado mes de licencia, anunciando la plaza de sustituto por diez días, en las condiciones reglamentarias, entre los Médicos del Cuerpo de Baños inscritos en el Escalafón correspondiente, y en la inteligencia de que, caso de no presentarse solicitud alguna, esta Dirección nombrará Médico encargado de la asistencia facultativa entre Doctores que tengan aprobadas las asignaturas de Análisis químico e Hidrología médica, y conforme a los términos de la Real disposición antes citada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.—El Director general, A. Horcada.
Señor Gobernador civil de Santander.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las liquidaciones finales de las obras de adaptación de locales de un edificio propiedad del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres) con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una:

Resultando que ha sido favorable el informe del Arquitecto escolar designado para girar la oportuna visita de inspección a las obras:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente las liquidaciones y que éstas no contienen errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, la que hace constar haber sido libradas, por certificaciones a buena cuenta, 24.774,98 pesetas para la Escuela de niños y 25.064,26 para la de niñas;

Resultando que por Real decreto de 14 de Noviembre de 1925 y Real orden de 10 de Noviembre de 1927 se concedió al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara el auxilio del 75 por 100 del importe de los respectivos presupuestos de contrata de las obras primitivas y adicionales:

Resultando que asciende el total de las obras ejecutadas, de una y otra clase: en cuanto a la Escuela de niños, a 68.652,55 pesetas, de las que deducidas las 14.419,78 a que equivale la baja del 21,004 por 100 obtenida

en la subasta de las obras primitivas (verificada por dicho Municipio) y aplicada también a las adicionales, arroja un líquido de 54.232,77 pesetas; y por lo que respecta a la Escuela de niñas, a 73.469,67 pesetas, de las que deduciendo las 15.434,56 por la expresada baja, queda un líquido de 58.038,11 pesetas:

Resultando que el 75 por 100 de las cantidades líquidas de 54.232,77 y 58.038,11 pesetas se eleva a 40.674,58 y 43.528,59 pesetas, o sea lo que, respectivamente, ha de satisfacer el Estado como subvención o auxilio por las obras de adaptación para la Escuela de niños y por las de la de niñas:

Resultando que al haberse librado, por certificaciones a buena cuenta, 24.774,98 pesetas para la primera de tales Escuelas y 25.064,26 para la segunda, solamente falta abonar al mencionado Ayuntamiento las diferencias o saldos de 15.899,60 y 18.464,33 pesetas:

Resultando que si bien en los resúmenes de las liquidaciones de las obras primitivas no se aplica a su importe el de la baja obtenida en la subasta, sin embargo, en las carpetas respectivas se hacen las correspondientes deducciones por tal concepto, reflejándose también en las mismas las cantidades consignadas por dicha baja en los resúmenes de las liquidaciones de las obras adicionales:

Considerando que el expresado defecto de forma no debe de ser óbáculo para la aprobación de las liquidaciones, toda vez que en las carpetas se halla subsanado con toda claridad:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos contenidos en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las liquidaciones de referencia y disponer que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, y con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único, del vigente presupuesto de este Departamento, se libre a favor del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres) la cantidad de 34.363,93 pesetas, que le corresponde percibir como total importe de los saldos a su favor del 75 por 100 del coste líquido de las obras ejecutadas, o sean 15.899,60 pesetas por saldo de la liquidación de la Escuela de niños y 18.464,33 por el de la de niñas.

De Real orden comunicada, y con inclusión de dos ejemplares de cada una de las liquidaciones finales, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1929.—El Director general, Suárez Somonté.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.